



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, 9 de Octubre de 2018

En cumplimiento a lo establecido en el Auto de Archivo N° **AUT18-CNDCE-24**, de fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil dieciocho (2018) proferido por este comité sobre el proceso N° **CNDCE-032-2013** que versa contra la señora **FABIOLA JACOME RINCÓN**, el cual resolvió:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en decisión de fecha 10 de marzo de 2014'.

SEGUNDO: ORDENAR archivo definitivo de las mismas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al Veedor del Partido la presenta decisión."

Así mismo, el Auto de fecha 10 de Marzo de 2014, emitió decisión de fondo resolviendo:

PRIMERO.- INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria en el expediente de la referencia con base en el escrito origen de esta decisión, por las razones expuestas en este proveído."

La Secretaria Técnica del CNDCE en cumplimiento de las atribuciones, conferidas en el Artículo 101 de los estatutos del Partido de la U; procedió a realizar la notificación al señor veedor del partido, Héctor Mayorga, según se evidencia en el Expediente (Folio N° 15) y habiendo quedado en firme la decisión, se procede a realizar:

ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE CNDCE-032-2013

KARLA ANDREINA SOCORRO CARRUYO
Secretaria Técnica CNDCE – Partido de la U



Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

Notificación - Auto de cumplimiento de Decisión -Expediente CNDCE-032-2013

Comite de Etica <comitedeetica@partidodelau.com>

3 de octubre de 2018, 14:18

Para: Hector Mayorca <veedor@partidodelau.com>, hectormayorca@kapitalfamily.com

Al contestar cite este número
EMAIL18-CNDCE-54

Bogotá D.C, 3 de Octubre de 2018

Señor.
Hector Mayorca
Veedor del Partido de la U.

Reciba un cordial saludo de mi parte.

Muy respetuosamente, me dirijo a usted con la finalidad de informarle sobre el Auto de Cumplimiento de Decisión, de consecutivo AUT18-CNDCE-24 y de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018) del CNDCE, que versa sobre proceso disciplinario en contra de la señora FABIOLA JACOME RINCÓN, el cual adjunto para su conocimiento.

En complemento remito, expediente completo.

Adjunto remito,

1. Auto de Cumplimiento de Decisión - Expediente CNDCE-032-2013 (AUT18-CNDCE-24)
2. Expediente CNDCE - 032 - 2013

Por favor, confirmar recibido.

Atentamente,

--

Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica
Comité de Ética Partido de la U
Tel 3459099 Ext 1013

2 archivos adjuntos **AUT18-CNDCE-24 - AUTO DE CUMPLIMIENTO DE DECISIÓN - EXPEDIENTE CNDCE-032-2013.pdf**
274K **Expediente CNDCE-032-2013 - FABIOLA JACOME RINCÓN.pdf**
2474K



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO-CNDCE
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U**

INTEGRANTE DEL CNDCE:	ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
RADICACIÓN:	032-2013-CNDCE
DISCIPLINADO:	FABIOLA JÁCOME RINCÓN
CARGO:	CANDIDATA A REPRESENTANTE A LA CÁMARA
QUEJOSO:	RAÚL ORLANDO GRACIA GIL
LUGAR DE LOS HECHOS:	CUNDINAMARCA
FECHA DE LOS HECHOS:	POR ESTABLECER
FECHA DE LA QUEJA:	DICIEMBRE 04 DE 2013
ASUNTO:	CUMPLIMIENTO DECISIÓN

Bogotá, D. C., Agosto veintisiete (27) de dos mil dieciocho (2018)

1. En decisión fechada el día 10 de marzo de 2014, este CNDCE, resolvió declararse inhibido para adelantar cualquier investigación en el presente proceso disciplinario;
2. De igual manera, en esa misma providencia ordenó las comunicaciones de rigor.
3. En estricto cumplimiento de lo resuelto, la Secretaría Técnica de este Comité, envió comunicación vía correo certificado a la dirección aportada por el quejo al momento de la presentación de su denuncia.
4. Se hace fácilmente evidenciable que este CNDCE, cumplió con lo ordenado por la ley y los Estatutos del Partido, al comunicar la decisión al quejoso.
5. Que la decisión no permite recurso alguno.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito integrante del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ESTARSE a lo resuelto en decisión de fecha 10 de marzo de 2014.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo de las mismas.

TERCERO: COMUNÍQUESELE al señor Veedor del Partido la presente decisión.

CÚMPLASE

ANTONIO ABEL CALVO GÓMEZ
Presidente

**Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
CNDCE**



**CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE LA UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C, 01 de Agosto de 2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

El suscrito Presidente del CNDCE, en asocio del Secretario Técnico sometió a reparto la siguiente investigación así:

RADICADO	INVESTIGADO	FECHA REPARTO	CONSEJERO
CNDCE-032-2013	Fabiola Jacome Rincón	1 de Agosto de 2018	Antonio Abel Calvo Gómez

**Antonio Abel Calvo Gómez
Presidente CNDCE**

**Karla Andreina Socorro Carruyo
Secretaria Técnica CNDCE**

Proyectó: Karla Andreina Socorro Carruyo
Revisó: Antonio Abel Calvo Gómez



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

Partido de la U <i>Unidad. Coraje. Acción. Ser.</i>		RADICADO	SI-2014124-14
REMITENTE	DR JAVIER GONZALEZ AZA		
ASUNTO	COMUNICACION DECISION PROCESO CNDCE033 2013 ADELANTADO CONTRA LA CANDIDATA A LA CAMARA FABIOLA JA		
FOLIOS	3	HORA	11/04/2014 09:21
AREA	CONS NAL DIS	FECHA	

**EL CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ETICO DEL
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL – PARTIDO DE LA U**

Bogotá D.C 11 de Abril de 2014

Señor
RAUL ORLANDO GRACIA GIL
Carrera 4 No 1 – 38 Piso 2
Cajica - Cundinamarca

Ref: Comunicación decisión Proceso CNDCE 033 -2013, adelantado contra la candidata a la Cámara de Representantes por el Departamento de Cundinamarca señora FABIOLA JACOME RINCON.

Respetado Señor Raul:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto Inhibitorio de fecha 10 de Marzo de 2014, proferido por el Consejero Instructor JOSE FELIX CHAMIE, dentro del proceso de la referencia, que ordena en el numeral tercero del resuelve de la providencia en mención **TERCERO- Ordenar que se libren las comunicaciones al quejoso informándole que contra la decisión no procede ningún recurso alguno**, que para el presente caso es usted.

Me permito comunicarle que la decisión que el CNDCE del partido adopto en el numeral primero del mismo documento fue la de **INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria en el expediente de la referencia con base en el escrito origen de esta decisión, por las razones expuestas en este provenido**, el cual para su mayor conocimiento se anexa al presente oficio.

Cordialmente

JAVIER GONZALEZ AZA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U

		FECHA DEL ENVÍO 10/04/2014	GUÍA CRÉDITO No. EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y CORREGIDO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.	
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3		ORIGEN 10 BOGOTA	DESTINO Cajica / Cundinamarca	1097017207
DE PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL (DESPACHOS) Dirección: CRA. 16 # 36-95 Teléfono: 3500215 NIT./CC.	PARA Sr. Raul Orlando Gracia Gil Cr 4 # 1-38 Piso 2 Teléfono: NIT./CC.	REC. EN SERVIENTREGA ENT. SERVIENTREGA DICE CONTENER V O L A A PESO (KILOS) UNA PIEZA CÓDIGO CLIENTE 10SER55808 COD. FACTURACIÓN 10SER55808		
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO 833424379/1/1		EL DESTINATARIO RECIBI A CONFORMIDAD NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO		HORA \$ V/R DECLARADO \$ V/R FLETES \$ V/R OTROS FECHA 1097017207 1097017207
PRINCIPAL BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 34A-11 www.servientrega.com LINEA SERVICIO AL CLIENTE. TELS.: 7700200 FAX: 7700410/380 Ext. 110045.				



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

AUTO INHIBITORIO

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO- PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

AUTO

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2014

Rad.: CNDCE 033-2013

Reparto: 20 de febrero de 2014

Consejero: José Félix Chamie Gandur

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a analizar la viabilidad de inhibirse de iniciar la acción disciplinaria.

II. HECHOS

Mediante comunicación con radicado 201304389 de fecha 4 de diciembre de 2013, el señor Raúl Orlando Gracia Gil en calidad de ciudadano comunicó a la Dirección del Partido algunas preocupaciones acerca de la solicitud de aval del Partido por parte de la señora Fabiola Jácome Rincón. En concreto presentó queja en contra de la candidata a la Cámara de Representantes por el Partido señora Fabiola Jácome Rincón, por haber presuntamente iniciado campaña electoral con logos del Partido antes de las fechas permitidas y antes de haber obtenido aval. Anexó el ciudadano algunas fotografías para probar su queja.

En sesión del 20 de febrero de 2014 el CNDCE dio reparto del expediente al Consejero José Félix Chamie Gandur para la respectiva instrucción.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

- i) El artículo 150 parágrafo 1° de la Ley 734 de 2002 establece la posibilidad de proferir una decisión inhibitoria, es decir, una decisión mediante la cual el despacho se abstiene de dar inicio a una actuación disciplinaria. De acuerdo con esta norma las causales para proceder de esta manera son: a) la información o queja manifiestamente temeraria; y b) la información o queja que contenga



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

- hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia; y la presentación de hechos absolutamente inconcretos o difusos.
- ii) La queja debe contener dos elementos necesarios para justificar el inicio de la acción disciplinaria: **1.** La credibilidad, es decir, la condición de creíble que ostente la noticia sobre la infracción, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el hecho, sobre la identidad del infractor. **2.** El fundamento, mediante el cual se dirige la acción disciplinaria a garantizar el cumplimiento de los fines y funciones del Estado de Derecho, es decir, que los funcionarios no violen los deberes, incurran en prohibiciones, impedimentos e inhabilidades y conflictos de intereses, abusen o se extralimiten en los derechos y funciones (artículo 23 ley 734 de 2002).
 - iii) No encuentra el Instructor ninguna información de prensa o reporte judicial o disciplinario respecto de la candidata, ni tampoco otra información que pueda ser actualmente relevante para el mérito de apertura de una investigación disciplinaria.
 - iv) Revisados los anexos de la queja, se observa la vaguedad e imprecisión de las supuestas acciones irregulares informadas, que impregnan de ausencia de fundamento y credibilidad una probable causa en el expediente de la referencia. No se observa en consecuencia que la queja o información contenga hechos disciplinariamente relevantes.
 - v) Ahora bien, este Despacho rechazará las informaciones que no vayan acompañadas de prueba siquiera sumaria que sustente la presunta irregularidad, y que permitan inferir seriedad para dar inicio a una actuación disciplinaria. Lo anterior encuentra respaldo también en que, por analogía, en lo que tiene que ver con quejas anónimas (aunque no sea este el caso pues la queja en este expediente fue presentada por el ciudadano Raúl Orlando Gracia Gil), el numeral 1° del artículo 27 de la Ley 24 de 1992, prohíbe al Ministerio Público la activación del aparato estatal por la vía del control disciplinario como consecuencia de un anónimo, norma que es recogida por la Ley 190 de 1995, en cuyo artículo 38 se establece que lo allí dispuesto “...se aplicará en materia penal y disciplinaria, *a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio...*” (Cursiva fuera de texto); y a su vez el artículo 69 de la ley 734 de 2002, en virtud del cual la acción disciplinaria no procederá por anónimos.
 - vi) Al adolecer la queja de las deficiencias arriba indicadas, lo procedente es rechazarla de conformidad con lo dispuesto en el



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos, como debe ser!

parágrafo 1º del artículo 150 de la Ley 734 de 2002, aplicable en este caso por reenvío expreso del artículo 184 de los estatutos del Partido. Sin embargo, ordenará el Instructor que si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, se podrá reabrir las diligencias.

IV. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto,

El Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido Social de Unidad Nacional,

RESUELVE,

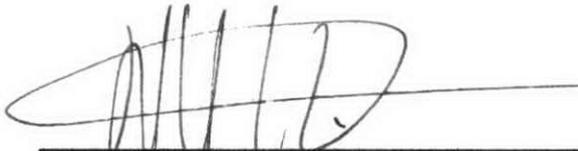
PRIMERO.- INHIBIRSE de adelantar acción disciplinaria en el expediente de la referencia con base en el escrito origen de esta decisión, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO.- Si en el futuro se aportan serios elementos de juicio que permitan la iniciación de la acción disciplinaria, **SE PODRÁ REABRIR LAS DILIGENCIAS.**

TERCERO.- ORDENAR QUE SE LIBREN las comunicaciones al quejoso, informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno.

CUARTO.- COMISIONAR al Secretario Técnico Jurídico del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido, para que de cumplimiento en lo pertinente a este Auto.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FELIX CHAMIE GANDUR
Consejero



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL

8
9

CONSTANCIA SECRETARIAL DE REPARTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
DISCIPLINARIO Y DE CONTROL ÉTICO DEL PARTIDO DE LA U**

HACE CONSTAR QUE:

En sesión ordinaria del Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético del Partido de la U, celebrada el pasado 20 de Febrero de 2014 según consta en el Acta No. 002 de 2014, el expediente con radicado CNDCE 033-2013 en el cual se investigan las posibles faltas disciplinarias y éticas del Sr (a) FABIOLA JÁCOME RINCÓN, fue designado por parte del Presidente de este órgano como consejero ponente el (la) Dr. (a) JOSE FÉLIX CHAMIE.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Bogotá el día 21 de febrero de 2014.

CARLOS A. ROMÁN CASTAÑEDA
Secretario Técnico
Consejo Nacional Disciplinario y de Control Ético
Partido de la U



Partido de la U
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL
Unidos como debe ser!

70

CONSEJO NACIONAL DISCIPLINARIO Y CONTROL ÉTICO
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL-PARTIDO DE LA U

Bogotá, D.C., 05 de diciembre de 2013.

INFORME SECRETARIAL

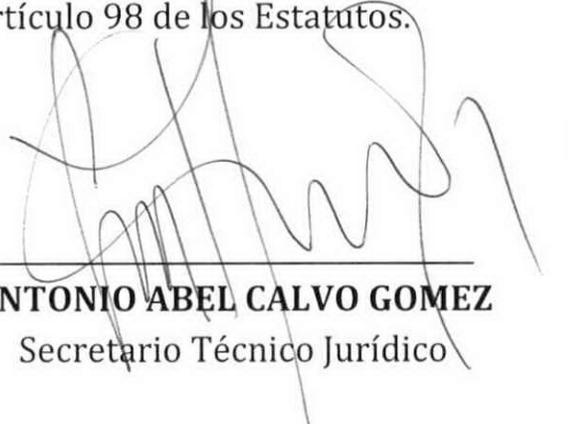
RADICADO: CNDCE 033-2013

Denunciado:

La anterior queja se inicia por solicitud del señor RAUL ORLANDO GRACIA GIL.

Fue radicado con el número CNDCE 033-2013.

Se hicieron las anotaciones correspondientes y permanece en secretaría a fin de que el señor Presidente del CNDCE de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 98 de los Estatutos.



ANTONIO ABEL CALVO GOMEZ
Secretario Técnico Jurídico

iUnidos, como debe ser!

		RADICADO	201304389
REMITENTE	RAUL ORLANDO GRACIA GIL		
ASUNTO	QUEJA CONTRA CANDIDATA A LA CAMARA		
POR C/MARCA			
FOLIOS	5	HORA	
AREA	SRIA GRAL	FECHA	04/12/2013 10:51

17

Santafé de Bogotá; Diciembre 04 de 2.013

Señores

DIRECCION GENERAL PARTIDO DE LA U
Ciudad.

Mediante el presente escrito me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de presentar el correspondiente informe en contra de la Ingeniera FABIOLA JACOME RINCON; actualmente candidata a la Cámara de Representantes por el departamento de Cundinamarca representando al partido de la "U"; la anterior denuncia es sustentada en los siguientes:

HECHOS

- 1.- Dicha candidata desde hace varios meses viene recorriendo los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca socializando su aspiración a la Cámara de Representantes; utilizando en una forma descarada publicidad para dicho objeto sin que cuente con el correspondiente aval por parte del partido de la "U" e igualmente viene distribuyendo diferente clase de publicidad fuera de las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.
- 2.- Además como si fuera poco está distribuyendo un CD de música donde se demuestra claramente que dicha candidata efectivamente es una aspirante para la Cámara de Representantes por el Departamento de Cundinamarca supuestamente avalada por el partido de la "U" para el periodo constitucional 2.014 – 2.018.
- 3.- En su página del Facebook de la candidata también se pueden apreciar varias fotografías en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca donde ha venido adelantando su campaña desde hace varios meses y en la cual utiliza publicidad del partido de la "U" sin que oficialmente se le haya otorgado su correspondiente aval.
- 4.- Igualmente está invitando a una fiesta que se desarrollara en el antiguo kartodromo de Cajicá el Próximo Domingo 8 de Diciembre donde obviamente será su lanzamiento oficial como candidata a la Cámara de Representantes por Cundinamarca representando al Partido de la "U".

PRETENCIONES

Con los puntos expuestos anteriormente queda lo suficientemente claro que la Ingeniera FABIOLA JACOME RINCON , Candidata a la Cámara de Representantes por el

*Ledy Amilla
05/12/13
10:30*

Departamento de Cundinamarca ha venido adelantando una campaña sin un aval debidamente otorgado por el partido de la "U" y distribuyendo publicidad política fuera de las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

Lo cual debe conducir a que dicha candidata se le apliquen las correspondientes sanciones por parte del partido de la "U" y no le sea otorgado el aval ya que viene utilizando el logo de tan importante partido sin autorización alguna; conllevando esto a que no existan las suficientes garantías para otros candidatos de su colectividad.

PRUEBAS

1.- CD con las fotografías en las cuales se demuestran claramente que la candidata si viene y ha venido adelantando su campaña política con publicidad del partido de la "U" sin tener debidamente otorgado un aval y que obviamente si tenemos en cuenta la fecha del presente escrito está demostrado que lo ha hecho fuera de las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

2.- Fotocopia de la caratula del CD de música con publicidad de la candidata mediante el cual determina su eslogan TIENE PALABRA avalado dentro del mismo CD con música y determinando claramente que efectivamente es una candidata a la Cámara de Representantes por el partido de la "U"

3.- Copia de la denuncia instaurada con las correspondientes pruebas ante el Consejo Nacional Electoral.

NOTIFICACIONES

Carrera 4 No. 1-38 Piso 2, Cajicá Cundinamarca

Tel: 3112185480 – 3112967848

Cordialmente.



RAUL ORLANDO GRACIA GIL

C.C. No. 80.401.291 de Chía

Fabiola Jácome

Tiene Palabra

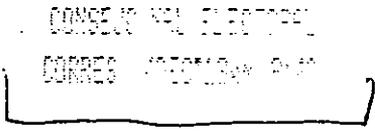
- 1. Tiene Palabra Edgar Méndez
- 2. Me Bebi Lo Del Mercado Jimmy Gutierrez
- 3. Guarilaque 1 Pastor Lopez
- 4. Tequiero Asi 50 De Joselito
- 5. Tiene Palabra Edgar Méndez
- 6. Pa Las Que Sea Jimmy Gutierrez
- 7. Cuestion Olvidada Charrito Negro
- 8. A Partir De Hoy Jimmy Gutierrez
- 9. Guarilaque 2 Pastor Lopez
- 10. La Manzanita Los Tigres Del Norte
- 11. Tiene Palabra Edgar Méndez
- 12. Fin de Semana Toño Rosario
- 13. Que Indiferencia José Mogollón
- 14. Tiene Palabra Edgar Méndez
- 15. El Conchudo Jimmy Gutierrez



Candidata a la Camara de Representantes



Santafé de Bogotá; Diciembre 04 de 2.013



Señores
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad.

Mediante el presente escrito me dirijo a ustedes de la manera más respetuosa con el fin de presentar la correspondiente denuncia en contra de la Ingeniera FABIOLA JACOME RINCON; actualmente candidata a la Cámara de Representantes por el departamento de Cundinamarca representando al partido de la "U"; la anterior denuncia es sustentada en los siguientes:

HECHOS

1.- Dicha candidata desde hace varios meses viene recorriendo los diferentes municipios del Departamento de Cundinamarca socializando su aspiración a la Cámara de Representantes; utilizando en una forma descarada publicidad para dicho objeto sin que cuente con el correspondiente aval por parte del partido de la "U" e igualmente viene distribuyendo diferente clase de publicidad fuera de las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

2.- Además como si fuera poco está distribuyendo un CD de música donde se demuestra claramente que dicha candidata efectivamente es una aspirante para la Cámara de Representantes por el Departamento de Cundinamarca supuestamente avalada por el partido de la "U" para el periodo constitucional 2.014 – 2.018.

3.- En su página del Facebook de la candidata también se pueden apreciar varias fotografías en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca donde ha venido adelantando su campaña desde hace varios meses y en la cual utiliza publicidad del partido de la "U" sin que oficialmente se le haya otorgado su correspondiente aval.

4.- Igualmente está invitando a una fiesta que se desarrollara en el antiguo kartodromo de Cajica el Próximo Domingo 8 de Diciembre donde obviamente será su lanzamiento oficial como candidata a la Cámara de Representantes por Cundinamarca representando al Partido de la "U".

PRETENCIONES

2
15

Con los puntos expuestos anteriormente queda lo suficientemente claro que la Ingeniera FABIOLA JACOME RINCON , Candidata a la Cámara de Representantes por el Departamento de Cundinamarca ha venido adelantando una campaña sin un aval debidamente otorgado por el partido de la "U" y distribuyendo publicidad política fuera de las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

Lo cual debe conducir a que dicha candidata debe de ser sancionada en forma inmediata de acuerdo a la ley porque por parte del Consejo Nacional Electoral no se pueden permitir esas irregularidades que conllevarían a que no existieran las suficientes garantías para otros partidos políticos y candidatos.

PRUEBAS

1.- CD con las fotografías en las cuales se demuestran claramente que la candidata si viene y ha venido adelantando su campaña política con publicidad del partido de la "U" sin tener debidamente otorgado un aval y que obviamente si tenemos en cuenta la fecha del presente escrito está demostrado que lo ha hecho fuera de las fechas establecidas por el Consejo Nacional Electoral.

2.- CD de música con publicidad de la candidata mediante el cual determina su eslogan TIENE PALABRA avalado dentro del mismo CD con música y determinando claramente que efectivamente es una candidata a la Cámara de Representantes por el partido de la "U"

NOTIFICACIONES

Carrera 4 No. 1-38 Piso 2, Cajicá Cundinamarca
Tel: 3112185480 – 3112967848

Cordialmente.



RAUL ORLANDO GRACIA GIL

C.C. No. 80.401.291 de Chía